

Decreto Número 64-95

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que en el Sur del departamento de El Petén se localizan los municipios de: Sayaxché, San Francisco, San Luis, Poptún, Dolores, La Libertad y al Noroeste el municipio de Melchor de Mencos, que poseen ecosistemas, fenómenos naturales y especies de flora y fauna de especial importancia, así como sitios y zonas arqueológicas de la cultura maya que le confieren una gran importancia desde el punto de vista histórico-cultural, a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO:

Que es necesario manejar y proteger de una forma especial y sostenida este tipo de riqueza, para garantizar su permanencia y equilibrio, a fin de conservar su expresión natural.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, por medio del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- velar por su protección, estructurar las acciones de manejo, y administrar las áreas protegidas de acuerdo a la particularidad de cada una.

CONSIDERANDO:

Que se han producido todos los estudios necesarios que constituyen base fundamental para la creación de cuatro complejos de áreas protegidas ubicadas al Sur del departamento de El Petén, para su protección y manejo racional.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 64 y 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base al artículo 12 del Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas.

DECRETA:

ARTICULO 1. Se declaran Áreas Protegidas cuatro complejos ubicados al Sur del Departamento de El Petén, en los municipios de: Sayaxché, San Luis, Poptún, Dolores, Melchor de Mencos, San Francisco y La Libertad, con una superficie total aproximada de cuatrocientos once mil trescientas setentinueve hectáreas (411.379 Ha.), las cuales tendrán las categorías y superficies siguientes:

COMPLEJO I

1.	Reserva Biológica San Román	18.646	Ha.
	Zona de amortiguamiento	42.232	Ha.

COMPLEJO II

2.	Refugio de Vida Silvestre Petexbatán	4.044	Ha.
3.	Monumento Cultural Aguateca	1.683	Ha.
4.	Monumento Cultural Dos Pilas	3.120	Ha.
5.	Monumento Cultural Ceibal	1.512	Ha.
6.	Refugio de Vida Silvestre El Puacté	16.695	Ha.
	Zona de amortiguamiento	97.224	Ha.

COMPLEJO III

7.	Reserva de Biosfera Montañas Mayas/Chiquibul	61.864	Ha.
	Zona de amortiguamiento	61.821	Ha.

COMPLEJO IV

8.	Refugio de Vida Silvestre Machaquilá	14.766	Ha.
9.	Refugio de Vida Silvestre Xutilhá	19.037	Ha.
	Zona de amortiguamiento	68.735	Ha.

ARTICULO 2. **Objetivo de la Reserva.** Los complejos establecidos en el artículo uno conservarán a través de un manejo sostenido la diversidad biológica en ella representado; se promoverá el desarrollo sostenible en las áreas de amortiguamiento, conjuntamente con las comunidades que en ella estén asentadas.

ARTICULO 3. Definiciones.

UNIDAD DE CONSERVACION: Es cada uno de los cuatro complejos de las áreas protegidas.

LIMITES: Serán las orientaciones de tipo topográfico, físico y/o puntos naturales referidos para delimitar cada complejo.

ZONIFICACION: Es el complejo constituido por las áreas protegidas con su respectiva zonificación, definida en los planes de manejo.

ARTICULO 4. **De la Delimitación.** Los límites de cada unidad de conservación (complejos), constituida por las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento son las siguientes:

UNIDAD DE CONSERVACION COMPLEJO I

1.1. RESERVA BIOLÓGICA SAN ROMAN.

La Reserva Biológica San Román está ubicada en el municipio de Sayaxché, con los límites siguientes:

Del Punto 1, sobre el río San Román en dirección Noroeste al Punto 2 sobre el arrollo Lo veremos, siguiendo su curso aguas arriba hasta el punto 3. Del Punto 3 en línea recta en dirección Sureste hasta el punto 4, continuando en línea recta hacia el Sur hasta el punto 5 sobre el afluente del río San Román, siguiendo su curso aguas arriba hasta el Punto 6.

Del Punto 6 en línea recta en dirección Sur hasta el Punto 7. Partiendo de este Punto, en línea recta en dirección Oeste, hasta el Punto 8 sobre el río San Román. Siguiendo el curso del río San Román, aguas abajo, hasta el Punto 9, de donde parte en línea recta en dirección Noroeste, hasta el punto 10, nuevamente sobre el río San Román, y siguiendo su curso aguas abajo hasta el Punto 1, donde se cierra el polígono.

Las coordenadas de los Puntos Indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	90	21	56	16	21	39
P2	90	21	36	16	22	16
P3	90	18	06	16	21	28
P4	90	15	47	16	18	58
P5	90	15	00	16	14	58
P6	90	13	34	16	13	49
P7	90	13	35	16	10	56
P8	90	18	33	16	10	59
P9	90	19	45	16	15	27
P10	90	21	34	16	18	58

1.2. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA BIOLÓGICA SAN ROMAN.

Comprende el municipio de Sayaxché.

Partiendo del Punto 1 sobre la carretera Sayaxché-Raxhuáj a la altura de Las Pozas en dirección Sur sobre la misma carretera, hasta el Punto 2. Del Punto 2 en la recta en dirección Oeste hasta el Punto 3, sobre el afluente de la quebrada Chinajá, siguiendo su curso aguas abajo hasta encontrarse en el Punto 4 con la mencionada quebrada y continuando sobre su curso hasta la confluencia con el río San Román en el Punto 5.

De este Punto, aguas arriba sobre el río San Román hasta su intersección en el Punto con la carretera a Tierra Blanca, y siguiendo ésta hasta llegar a la población de Tierra Blanca en el Punto 7. Partiendo de Tierra Blanca sobre el camino que conduce a San Juan Caribe en dirección Noroeste y continuando sobre este camino hasta el Punto 8, de donde se dirige en línea recta en dirección Noroeste hasta el Punto 9 sobre el afluente del río El Estación y partiendo éste aguas abajo hasta su confluencia con el río Salinas en el Punto 10.

Del Punto 10, aguas abajo sobre el río Salinas hasta su confluencia con el arroyo Lo Veremos en el Punto 11. De este Punto aguas arriba sobre el mismo arroyo hasta el Punto 12 de donde se dirige en línea recta en dirección Suroeste hasta el Punto 1 donde se cierra el polígono.

La Zona de Amortiguamiento al Norte de esta Reserva Biológica es compartida con la Zona de Amortiguamiento del Complejo II.

Las coordenadas de los puntos indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	90	10	37	16	19	54
P2	90	10	52	16	7	54
P3	90	13	53	16	7	55
P4	90	15	32	16	6	36
P5	90	17	29	16	8	26
P6	90	18	53	16	7	41
P7	90	18	59	16	7	40
P8	90	23	28	16	9	54
P9	90	24	29	16	11	55
P10	90	25	23	16	15	29
P11	90	23	13	16	24	30
P12	90	18	06	16	21	28

2. UNIDAD DE CONSERVACION COMPLEJO II.

2.1. MONUMENTO CULTURAL AGUATECA.

El Monumento Cultural Aguateca está ubicado en el municipio de Sayaxché con los límites siguientes:

Partiendo del Punto 1 sobre el río Aguateca, siguiendo el cauce del río aguas arriba hasta el Punto 2.

A partir de este punto el área se conforma en una figura geométrica de líneas recta de acuerdo a los Puntos 3 a 10. Del Punto se continúa en línea recta hasta el Punto 1, cerrando el polígono.

Las coordenadas de los puntos indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	90	11	38	16	24	09
P2	90	12	12	16	23	17
P3	90	12	19	16	23	13
P4	90	12	27	16	23	11
P5	90	12	34	16	23	07
P6	90	12	55	16	22	27
P7	90	15	06	16	22	28
P8	90	15	04	16	24	19
P9	90	12	40	16	24	16
P10	90	12	40	16	24	11

2.2. MONUMENTO CULTURAL DOS PILAS.

El Monumento dos Pilas está ubicado en el Municipio de Sayaxché, con los límites siguientes:

El Monumento Cultural de Dos Pilas se ubica al Noroeste del Monumento Cultural Aguateca, y se define por líneas rectas desde los Puntos 1 al 9. Del Punto 9 se cierra el polígono en línea recta hasta el Punto 1.

Las coordenadas de los puntos indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	90	14	16	16	27	12
P2	90	14	17	16	26	39
P3	90	14	37	16	26	40
P4	90	15	32	16	25	34
P5	90	19	21	16	25	37
P6	90	19	19	16	27	46
P7	90	15	19	16	27	42
P8	90	15	13	16	27	29
P9	90	15	14	16	27	13

2.3 MONUMENTO CULTURAL EL CEIBAL.

El Monumento Cultural El Ceibal se encuentra sobre el margen Oeste del río La Pasión en el municipio de Sayaxché.

Partiendo del Punto 1 sobre dicho río siguiendo su cauce aguas arriba hasta el Punto 2. A partir de este punto, el área se conforma en una figura geométrica de dos líneas rectas de acuerdo a los puntos 3 a 9. Del Punto 9 en línea recta al Punto 1 cerrando el polígono.

Las coordenadas de los puntos indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	90	2	35	16	31	21
P2	90	3	12	16	29	20
P3	90	5	44	16	29	23
P4	90	5	54	16	29	59
P5	90	5	53	16	30	20
P6	90	5	29	16	30	19
P7	90	5	30	16	31	01
P8	90	4	06	16	31	00
P9	90	4	05	16	31	22

2.4 REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL PUCTE.

El Refugio de Vida Silvestre el Pucté se ubica sobre el margen Norte del río La Pasión los municipios de Sayaxché y la Libertad, limitando al Este con el río El Subín describiéndose sus límites de la siguiente forma:

Partiendo del Punto 1 sobre el río El Subín y siguiendo su curso aguas abajo hasta la confluencia con el río La Pasión en el Punto 2, continuando por el canal a la laguneta El Mangal y siguiendo por la laguneta El casco y la laguneta de San Juan Acul, hasta su unión con el río La Pasión en el Punto 3.

De este Punto sobre el río El Subín y siguiendo su curso aguas abajo hasta la confluencia con el río La Pasión en el punto 2, continúa en dirección Oeste siguiendo los límites legales Norte de las parcelas PROS-II-93 a la PROS-II-95, hasta el Punto 5 sobre el río La Pasión, permitiendo internar el hábitat del meandro del río dentro del refugio.

Del Punto 5 sobre el cauce del río La Pasión aguas abajo hasta el Punto 6. De éste hacia el Norte sobre el límite legal Este de la parcela PROS-II-90 (Cooperativa La Palma) hasta el Punto 7. De ahí continuando sobre el límite legal Sur de las parcelas PROS-II-01 a la PROS-II-37 hasta el Punto 1, donde se cierra el polígono.

Las coordenadas de los puntos indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	90	14	25	16	36	21
P2	90	15	21	16	33	40
P3	90	18	37	16	33	04
P4	90	21	22	16	34	16
P5	90	22	19	16	34	20
P6	90	27	41	16	33	01
P7	90	27	26	16	38	26

2.5 REFUGIO DE LA VIDA SILVESTRE PETEXBATUN.

El Refugio se ubica sobre los ríos Petexbatún y Aguateca y la laguna Petexbatún en el municipio de Sayaxché, incorporando dichos cuerpos de agua.

Partiendo del Punto 1 sobre el río Petexbatún, siguiendo en dirección Este y Sur los límites legales de las parcelas PROS-II-38, que colindan con el humedal, hasta el punto 2. De éste en dirección Sur siguiendo los límites legales Norte y Oeste de las parcelas PROS-II-44 a la PROS-II-51, hasta el Punto 3, sobre el riachuelo indicado aguas abajo, el cual también es límite legal Norte de las parcelas PROS-II-52 a la PROS-II-54, hasta el Punto 4.

Del Punto 4 siguiendo los límites legales Oeste y Norte de las parcelas PROS-II-54 a la PROS-II-58 en dirección Sur y Oeste hasta el Punto 5 sobre el río Aguateca. De ahí siguiendo el cauce del río aguas abajo hasta la laguna Petexbatún continuando sobre la ribera Oeste de esta laguna y siguiendo el cauce del río Petexbatún aguas abajo hasta el Punto 1 donde se cierra el polígono.

Las coordenadas de los puntos indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	90	12	25	16	29	38
P2	90	9	15	16	28	40
P3	90	10	09	16	23	54
P4	90	10	49	16	24	01
P5	90	12	12	16	23	17

2.6 ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL COMPLEJO II.

Comprende los municipios de Sayaxché, San Francisco y La Libertad

Partiendo del Punto 1 sobre la carretera El Subín-Bethel a la altura del caserío Nuevo Progreso, en dirección Sur siguiendo los límites legales Este de las parcelas PROS-II-59 a la PROS-II-63, hasta el Punto 2 sobre el río La Pasión. De éste situando el cauce del río aguas arriba hasta el Punto 3 al Sur-Este de Nueva Libertad.

Del Punto 3 siguiendo los límites legales de las parcelas PROS-II-64 a la PROS-II-72 en dirección Norte y Este hasta el Punto 4, continuando en dirección Sur y siguiendo los límites legales Este de las parcelas PROS-II-72 a la PROS-II-76, hasta el Punto 5 de donde se dirige en dirección Oeste siempre siguiendo los límites legales Sur de las parcelas PROS-II-76 a la PROS-II-88, hasta el Punto 6 sobre la carretera Sayaxché-Las Pozas.

Del Punto 6 sobre la misma carretera en dirección Sur hasta el Punto 7, continuando sobre el límite Norte del Complejo I hasta el Punto 8 sobre el arroyo Lo Veremos. De éste, siguiendo el cauce del arroyo aguas abajo hasta su desembocadura en el río Salinas en el Punto 9 y continuando el cauce de este río aguas abajo hasta el Punto 10.

Del Punto 10, siguiendo el límite legal Oeste de la parcela PROS-II-89 (Cooperativa Mario Méndez) en dirección Norte hasta el Punto 11, y continuando en dirección Este sobre el límite legal Norte de la misma cooperativa hasta el Punto 12 sobre el río la Pasión.

Del Punto 12 siguiendo el cauce del río La Pasión aguas arriba hasta el Punto 13. De ésta dirección Oeste siguiendo el límite legal Sur de la parcela PROS-II-90 (Cooperativa la Palma) hasta el Punto 14 y continuando en dirección Norte sobre el límite legal Oeste de la misma Cooperativa hasta el Punto 15.

Del Punto 15 en dirección Este siguiendo el límite legal Norte de la cooperativa antes mencionada, hasta el Punto 16 de donde se dirige en dirección Norte nuevamente siguiendo el límite legal este de la parcela PROS-II-91 hasta el Punto 17 sobre la carretera El Subín-Bethel y continuando sobre la misma carretera en dirección Este hasta el Punto 1 cerrando el polígono.

Las coordenadas de los puntos indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	90	13	25	16	38	39
P2	90	13	38	16	32	56
P3	90	03	56	16	33	12
P4	90	03	56	16	34	32
P5	90	00	06	16	34	32
P6	90	00	01	16	28	47
P7	90	07	25	16	28	30
P8	90	10	37	16	19	54
P9	90	18	06	16	21	28
P10	90	23	13	16	24	30
P11	90	28	52	16	27	37
P12	90	28	53	16	30	15
P13	90	27	50	16	30	05
P14	90	27	51	16	32	30
P15	90	29	53	16	32	33
P16	90	29	48	16	39	20
P17	90	27	38	16	39	16
P18	90	27	43	16	40	49

3. UNIDAD DE CONSERVACION COMPLEJO III.

3.1. RESERVA DE BIOSFERA CHIQUIBUL-MONTAÑAS MAYAS.

La Reserva de Biosfera Chiquibul Montañas Mayas se ubican en los municipios de Poptún, Dolores, San Luis y Melchor de Mencos, con los siguientes límites:

Del Punto 1 en dirección Sur hasta Punto 2, del cual parte en dirección Oeste, siguiendo el límite legal Sur de la parcela PROS-III-1 (Ejido de Poptún) hasta Punto 3 donde continúa en dirección Norte siguiendo el límite legal Oeste de la misma parcela hasta el Punto

Del Punto 4 siguiendo el límite legal Sur de la parcela PROS-III-2 en dirección Este hasta Punto 5, de donde se dirige en dirección Norte sobre el límite legal de la parcela hasta Punto 4.

Del Punto 4 siguiendo el límite legal Sur de la parcela PROS-III-2 en dirección Este hasta Punto 5, de donde se dirige en dirección Norte sobre el límite legal de las parcelas PROS-III-3 a la PROS-III-5 hasta Punto 6 sobre el Río Machaquilá; de este punto siguiendo el curso del río Machaquilá aguas abajo hasta Punto 7 en la coherencia del mismo río y el Río El Mollejón.

Del Punto 7 aguas arriba sobre el río El Mollejón hasta Punto 8 en el límite Sur de la parcela PROS-III-6 (Cooperativa Machaquilá); de este punto bordeando el límite legal de la anterior parcela en su parte Oeste hasta Punto 9, de donde sigue el límite legal Oeste de las parcelas PROS-III-7 y PROS-III-8, hasta llegar a Punto 10 sobre el Río Mopán, el cual siguiendo el curso de dicho río aguas abajo hasta punto 11.

Del Punto 11, bordeando la cresta de Montañas Mayas y manteniéndose dentro del Ejido municipal de Dolores (Parcela PROS-III-9), en dirección Este sobre el límite legal Norte de dicho Ejido, hasta llegar a Punto 13 sobre el río Sacul.

Del Punto 13, en línea recta con dirección Noroeste hasta Punto 14, en el esquinero Suroeste de la parcela PROS-III-10, del cual parte en dirección Norte sobre el límite legal Oeste de las parcelas PROS-III-10 a la PROS-III-17 hasta Punto 15. De ese Punto, siempre en dirección Norte, siguiendo el límite legal Oeste de las parcelas PROS-III-18A Y PROS-III-18B, hasta Punto 16 sobre el límite Sur, en dirección Este, hasta Punto 17.

Del Punto 17, en línea recta en dirección Norte hasta Punto 18 sobre el Río Chiquibul; de este punto siguiendo el curso aguas abajo del mismo río hasta Punto 19, de donde se sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta Punto 1, cierra el polígono.

Las coordenadas de los puntos indicados se especifican a continuación:

LONGITUD				LATITUD		
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
P1	89	09	32	16	56	12
P2	89	12	05	16	17	35
P3	89	16	29	16	17	19
P4	89	16	27	16	19	34
P5	89	15	34	16	19	28
P6	89	15	23	16	24	16
P7	89	23	20	16	23	57
P8	89	26	40	16	23	34
P9	89	22	13	16	25	60
P10	89	21	49	16	27	35
P11	89	21	33	16	28	38
P12	89	19	09	16	30	00
P13	89	15	20	16	29	48
P14	89	14	35	16	32	51
P15	89	14	20	16	34	51
P16	89	14	24	16	38	21
P17	89	13	47	16	38	21
P18	89	13	41	16	43	24
P19	89	14	17	16	53	06

3.2. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE BIOSFERA CHIQUIBUL-MONTAÑAS MAYAS.

Comprende los municipios de Poptún, Dolores y Melchor de Mencos.

Del Punto 1 de la misma intersección del afluente sin nombre del Río Mopán con el límite de facto con Belice, existente en la actualidad y sujeto a la solución final del diferendo existente entre Guatemala y Belice, partiendo de este punto en dirección Sur sobre el límite de facto hasta el punto 2.

Del mismo Punto 2 en línea recta con dirección Oeste sobre el camino de Jalacté-Esperanza a Jovenité en el Punto 3. Siguiendo dicho camino y pasando por Jovenité hasta el Punto 4 en la intersección con el camino que lleva Tan-Joc. De este punto y siguiendo el camino Tan-Joc, pasando por dicho pueblo y continuando hasta el punto 5 en la intersección del camino de Sabaneta a Poptún.

Del Punto 5 siguiendo el camino a Poptún en dirección Oeste hasta el punto 6 en la intersección de la carretera de Poptún a San Luis, de donde se sigue sobre la misma carretera a San Luis en dirección Sur hasta el Punto 7, en la intersección del camino que de Ixobel lleva a el Pañuelo.

Del Punto 7 en dirección Suroeste siguiendo el camino antes mencionado hasta el Punto 8 en el esquinero Suroeste de la parcela PROS-III-45. De este punto en dirección Noroeste siguiendo el límite legal Oeste de las parcelas PROS-III-45 y PROS-III-45 hasta el Punto 9, de donde se continúa en dirección Noroeste sobre los límites legales de las parcelas PROS-III-46 a la PROS-III-50 hasta el punto 10, sobre el camino de El caoba a Machaquilá.

Del Punto 10 en dirección Noroeste sobre el mismo camino hasta la intersección de la carretera Poptún-Flores y continuando hasta el Punto 11 en la intersección de la misma carretera y el Río Machaquilá y continuando por la carretera antes mencionada con dirección Norte hasta el Punto 12 en la intersección con el cruce a la posición de Dolores.

Del Punto 12 en dirección Noreste, pasando por Dolores sobre el camino a El Dueño hasta llegar a esta población en el Punto 13, de donde se sigue en dirección Sureste sobre el camino a Xaan hasta el Punto 14, en la intersección del camino a Pedro. Luego se continúa en dirección Noreste sobre el mismo camino, hasta llegar a dicha población en el punto 15, del cual se sigue en línea recta en dirección Noreste hasta el Punto 16, en la intersección con el límite legal Oeste de la parcela PROS-III-18C.

Del Punto 16 en dirección Norte siguiendo el límite Oeste de la anterior parcela hasta el Punto 17 en la intersección del límite Sur de la parcela PROS-III-19, de este en dirección Oeste, sobre el límite sur de la misma parcela hasta su esquinero Suroeste, en el Punto 18.

Del Punto 18 en dirección Norte y siguiendo el límite legal Oeste de las parcelas PROS-III-44 hasta el Punto 19 sobre el camino de Girano de Oro a las Flores de este punto en dirección Noroeste sobre el camino señalado hasta el Punto 20, en la intersección con la carretera Sabaneta (Dolores) a Cruzadero (Melchor de Mencos).

Del Punto 20 siguiendo la carretera antes mencionada en dirección Norte hasta el Punto 21 de donde se continúa en línea recta con dirección Noreste hasta el Punto 22 siguiendo el río Chiquibul.

Del Punto 22 siguiendo el Río Chiquibul aguas abajo hasta Punto 23 en la confluencia con el Río Mopán; posteriormente, siguiendo el curso aguas abajo del Río Mopán hasta el Punto 24, en la confluencia con el afluente sin nombre y continuando con el cauce aguas arriba en dirección Este del mismo afluente, hasta el Punto 1 cerrando el polígono.

Las Coordenadas de los puntos indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	89	09	23	16	58	24
P2	89	12	17	16	14	27
P3	89	13	13	16	14	28
P4	89	19	53	16	16	11
P5	89	20	52	16	19	21
P6	89	24	38	16	19	50
P7	89	24	52	16	18	31
P8	89	31	51	16	16	35
P9	89	33	06	16	18	42
P10	89	29	12	12	20	50
P11	89	26	40	16	23	34
P12	89	25	48	16	30	25
P13	89	21	37	16	33	43
P14	89	21	08	16	32	56
P15	89	19	37	16	34	48
P16	89	17	09	16	35	31
P17	89	17	11	16	38	20
P18	89	17	53	16	38	19
P19	89	17	56	16	47	34
P20	89	18	04	16	47	41
P21	89	16	42	16	55	39
P22	89	16	33	16	55	41
P23	89	12	39	16	58	09
P24	89	12	08	16	58	53

4. UNIDAD DE CONSERVACION COMPLEJO IV.

4.1. REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MACHAQUILA.

El Refugio de Vida Silvestre Machaquilá se localiza en el municipio de Poptún con los límites siguientes:

Partiendo del Punto 1, aguas arriba sobre el antiguo cauce del río Machaquilá hasta llegar al punto 2. Del Punto 2, aguas arriba sobre el mismo río (ya en su cauce normal), hasta llegar al punto 3 en el esquinero Noroeste de la parcela PROS-IV-01; de ahí en línea recta al Sur sobre el límite Oeste de la misma parcela en el Punto 4.

Del Punto 4 siguiendo los límites legales Sur de las parcelas PROS-IV-01 a la PROS-IV-30, que colinda con el río Machaquilá hasta el Punto 5, siguiendo en línea recta del Sur hacia el Punto 6, atravesando el Karst cóncavo. Del Punto 6 en línea recta hacia el Oeste hasta el esquinero Suroeste de la parcela PROS-IV-31 que es 6 y de ahí siguiendo una trayectoria recta al Sur sobre Karst quebrado en el punto 7.

De este punto en línea recta hacia el Oeste a interceptar al camino que conduce Jabali Oriental en el Punto 9, para continuarlo hasta interceptar el Río Santa Amelia en el Punto 10. Del Punto 10 siguiendo el cauce del Río Santa Amelia aguas abajo hasta el Punto 11. Del Punto 11 sobre el límite Oeste del Área de Manejo Cultural del IDAEH en dirección Norte al Punto 1 hasta cerrar el polígono.

Las Coordenadas de los puntos indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	89	52	06	16	19	40
P2	89	50	29	16	20	49
P3	89	48	57	16	22	56
P4	89	48	55	16	21	33
P5	89	46	05	16	23	10
P6	89	40	52	16	23	40
P7	89	40	49	16	21	04
P8	89	41	57	16	21	03
P9	89	42	02	16	18	04
P10	89	46	43	16	18	11
P11	89	49	15	16	18	27
P12	89	52	00	16	17	45

4.2. REFUGIO DE VIDA SILVESTRE XUTILHA.

El refugio de Vida Silvestre Xutilhá se localiza en el municipio de San Luis, con los límites siguientes:

En el Punto 1 en camino Chínajá-Esquípulas con dirección Este hasta el Punto 2 sobre los límites legales Sur de la parcela PROS-IV-32 a la PROS-IV-40. Del Punto 2 hacia el Norte al esquinero Suroeste de la parcela PROS-IV-41 en el Punto 3, y de ahí subiendo al límite legal Sur de las parcelas PROS-IV-41 a la PROS-IV-44, hasta el Punto 4.

Del Punto 4 hacia el Norte siguiendo el límite legal Oeste de la parcela antes mencionada hasta el Punto 5, para después seguir los límites legales Sur de las parcelas PROS-IV-45 a la PROS-IV-52, en dirección Este hasta llegar al Punto 6.

El Punto 6 en dirección Sur sobre los límites legales Oeste de las parcelas PROS-IV-53 a la PROS-IV-69, al punto 7 (maquero suroeste del Ejido Municipal de San Luis), y de ahí en dirección Oeste siguiendo el límite Sur Ejido a el Punto 8.

Del Punto 8 al Punto 9 siguiendo una línea recta hasta interceptar el nacimiento del riachuelo Machaquilán y luego, siguiendo su cauce aguas abajo hasta llegar al Punto 10, en equinero Noroeste con la parcela PROS-IV-90.

Del Punto 10 en dirección Norte, siguiendo una línea recta hasta el Punto 11 esquina noroeste de la parcela PROS-IV-92. (Cooperativa el Caoba) hasta el Punto 12.

Del Punto 12, en dirección Norte a la intersección del camino Chinajá-Esquipulas, 13 para luego continuar el camino a Esquipulas en dirección Norte hasta llegar al punto 1 cerrando el polígono.

Las coordenadas de los Puntos indicados se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	89	43	31	16	10	01
P2	89	42	09	16	10	02
P3	89	42	09	16	11	13
P4	89	39	56	16	11	12
P5	89	39	56	16	12	41
P6	89	33	25	16	13	26
P7	89	33	36	16	7	19
P8	89	37	42	12	6	48
P9	89	38	30	16	6	30
P10	89	41	04	16	5	41
P11	89	41	05	16	6	45
P12	89	44	25	16	6	41
P13	89	44	23	16	6	56

4.3 ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE MACHAQUILA-XUTILHA.

Comprende los municipios de San Luis, Poptún y Dolores.

Del Punto 1 hacia el Este siguiendo el río Poxté aguas arriba hasta llegar al Punto 2. Del 2, sobre los límites legales Norte de las parcelas PROS-IV-93 a la PROS-IV-97, hasta la intersección con el Río Machaquilán en el Punto 3 y siguiendo el cauce del mismo río aguas arriba hasta el Punto 4.

Del Punto 4 en línea recta con dirección Suroeste a interceptar con el camino del Parcelamiento Agrario la Campona en el Punto 5, y de este punto sobre el mismo camino rumbo Sur hasta la intersección con el camino que lleva del Caoba al Triunfo en el Punto 6. Del Punto 6 hacia el Oeste sobre el camino antes mencionado, con dirección al Triunfo hasta el Punto 7 y de ahí hacia el Sureste hasta el Punto 8.

Del Punto 8, en línea recta con dirección Sureste hacia la intersección de caminos de Caoba a San Luis en el Punto 9 y de ahí en línea recta con dirección Suroeste a la intersección con el camino de Chimay en el Punto 10. Del Punto 10 sobre el camino que va a Chimay pasando por Tzuncal en dirección Suroeste hasta el Punto 11, en la intersección con la carretera La Balsa-Soselá; de ahí el camino ya mencionado al Oeste y pasando por las poblaciones de Soselá, Machaquilán y El Zapote hasta el Punto 12.

Del Punto 12 en línea recta al Oeste hasta el Punto 13, y de ahí el Norte sobre el camino a Chinajá hasta el Punto 14. Del Punto 14 en línea recta al Norte hasta la intersección del camino que conduce al Nacimiento Jabalí en el Punto 15 recto sobre el camino hasta la intersección con el Río Machaquilán en el Punto 16.

Del Punto 16 sobre el Río Machaquilán aguas arriba sobre el Punto 17, posteriormente en línea recta rumbo al Norte al Punto 18 que intercepta con el límite legal de la parcela PROS-IV-98. Del Punto 18 rumbo al Noroeste por el límite legal de la parcela mencionada, hasta llegar al Punto 19 y de ahí con dirección Norte, por el límite legal Noroeste de las parcelas PROS-IV-98 a la PROS-IV-100 y el límite de la parcela PROS-IV-93, hasta llegar al Punto 1 para cerrar el polígono.

Las coordenadas de los puntos indicados para la Zona de Amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Machaquilán-Xutilhá se especifican a continuación:

	LONGITUD			LATITUD		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
P1	89	54	5	16	24	13
P2	89	53	26	16	24	09
P3	89	48	56	16	23	33
P4	89	36	46	16	23	21
P5	89	37	56	16	20	09
P6	89	37	53	16	18	06
P7	89	38	13	16	17	51
P8	89	35	10	16	15	47
P9	89	29	27	16	12	12
P10	89	30	48	16	06	12
P11	89	36	29	16	02	25
P12	89	44	52	16	05	53
P13	89	46	03	16	05	57
P14	89	45	40	16	07	02
P15	89	45	33	15	15	10
P16	89	52	45	16	18	27
P17	89	53	18	16	19	34
P18	89	53	24	16	20	17
P19	89	54	02	16	20	36

ARTICULO 5. Para la administración, control, vigilancia, coordinación y prevención de los complejos que forman el área de reserva estarán bajo la responsabilidad del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, quien hará uso de la legislación vigente en el país, lo establecido en los Planes Maestros y cualquier otro instrumento legal que coadyuve a la protección y manejo racional de las áreas protegidas.

ARTICULO 6. **Prohibiciones.** Queda prohibido en todas las zonas núcleo del Sur de El Petén propiciar o ejecutar actividades que impliquen modificaciones temporales o permanentes de los ecosistemas, así como desarrollar cualquier tipo de infraestructura. Se exceptúan las construcciones que deben realizarse con fines de protección y vigilancia.

ARTICULO 7. De las Delimitaciones de Áreas Pobladas. Los perímetros de las áreas habitacionales ocupadas conservarán esta situación y deberán adecuar su permanencia a las condiciones y normas de manejo, usos y zonificación de la unidad que se trate, procurando su incorporación al manejo de la misma, de acuerdo a lo establecido en los Planes Maestros respectivos.

ARTICULO 8. **Prevención.** Para asegurar la conservación y protección de las unidades de conservación, se aplicará lo establecido en la legislación vigente en el país. Los Planes Maestros regularán las acciones en las diferentes zonas a establecerse.

ARTICULO 9. **Infracciones.** La infracción a las prohibiciones establecidas en el presente Decreto, se sujetará a lo regulado por la ley de la materia, conexas y afines.

ARTICULO 10. **Vigencia.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

LIZARDO ARTURO ROSA LÓPEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

JORGE MARIO BONILLA MARTINEZ
SECRETARIO

CARLOS LEONEL MOSCOSO MACHORRO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

DE LEON CARPIO

M. Carlos Enrique Reynoso Gil
Ministro de Gobernación

